

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 268/2004, interpuesto ante la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 268/2004, procedimiento ordinario, por FERROVIAL AGROMAN, S.A., contra la resolución dictada en fecha 8 de enero de 2004 por la que se desestima la solicitud de abono de diversas cantidades correspondientes al contrato administrativo "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN ROQUE EN BADAJOZ".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Mérida, a 20 de mayo de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 307/2003, de fecha 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

La sentencia nº 307/2003, de 26 de noviembre de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en procedimiento abreviado nº 210/2001 seguido a instancia de D. Francisco José Amores Lancho contra el Servicio Extremeño de Salud, ha sido confirmada por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura mediante sentencia nº 55 de fecha 28 de abril de 2004 recaída en recurso de apelación nº 6/2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 307/2003, de 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco José Amores Lancho debo anular la resolución recurrida, declarando el derecho del recurrente a ocupar la plaza de técnico de nivel intermedio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del INSALUD".

Mérida, 2 de junio de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a D. Marcelo Martín Durán en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 45/2004, contra Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, por la que se hace público el listado definitivo de selecciones y reservas para las plazas de personal para Escuelas Taller y Talleres de Empleo correspondiente a la convocatoria 2/2003.

No habiendo sido posible practicar notificación en el domicilio del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, tramitado mediante Procedimiento Abreviado núm. 45/2004, seguido a instancia de D. Fernando Jiménez Maldonado, contra la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, por la que se publica el Listado Definitivo de seleccionados y reservas para las plazas de personal para Escuelas Taller y Talleres de Empleo correspondiente a la convocatoria 2/2003, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

Por medio de la presente publicación se emplaza a D. Marcelo Martín Durán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/2004, para que pueda personarse, si a su derecho conviniera, ante el mismo en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Mérida, a 25 de mayo de 2004.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 27 de mayo de 2004, sobre
notificación de la sentencia dictada en el
recurso de suplicación 194/2004.*

En las actuaciones número 194/2004 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPLICACIÓN 0000194/2004 del 001 de CÁCERES promovidos por D^a MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ-NAVIA, D^a BEGOÑA GÓMEZ JIMÉNEZ, D^a MÓNICA SAN MIGUEL MERINO, D^a CRISTINA CHATWIN, Y REBECA JANE CHATWIN contra INTERNATIONAL EDUCATIONAL PROVIDER, S.L., WALL STREET INSTITUTE SYLVAN LEARNING SYSTEMS, S.L., sobre DESPIDO, con fecha 27 DE MAYO DE 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D^{ña}. MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ-NAVIA, D^{ña}. BEGOÑA GÓMEZ JIMÉNEZ, D^{ña}. MÓNICA SAN MIGUEL MERINO, D^{ña}. CRISTINA CHATWIN y D^{ña}. REBECA JANE CHATWIN y con estimación del interpuesto por D. MICHAEL MARTINS J. BAKER contra la sentencia dictada el 29 de mayo de 2003 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz en autos seguidos a instancia de las primeras recurrentes contra WALL STREET INSTITUTE BADAJOZ, S.L., WALL STREET INSTITUTE SYLVAN LEARNING SYSTEMS, S.L., INTERNATIONAL EDUCATIONAL PROVIDER, S.L. y el otro recurrente, revocamos en parte la

sentencia recurrida para absolver a D. MICHAEL MARTINS J. BAKER de la demanda origen de las actuaciones, confirmando en el resto de sus términos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo